

se sujeta a las disposiciones del Acuerdo del Valor de la OMC ni a este Reglamento, correspondiendo para tal efecto aplicar las reglas previstas en la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento.”

**Artículo 3. Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Vigencia**

El presente decreto supremo entra en vigencia a los treinta días calendarios computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda. Aplicación sobre nuevas DAM**

Las disposiciones contenidas en el presente decreto supremo son aplicables a las declaraciones aduaneras de mercancías que se numeren a partir de su vigencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1872303-2

**Aprueban el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de junio de 2020**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 010-2020-EF/52.01**

Lima, 16 de julio del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 40.3 del artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas, bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

Que, asimismo, en el marco del numeral 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1437, la Dirección General del Tesoro Público es el ente rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, resulta necesario aprobar un Cronograma para la Conciliación de los Desembolsos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, cuya ejecución está a cargo de las entidades o Unidades Ejecutoras, al 30 de junio de 2020;

De conformidad con el numeral 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 y el párrafo 40.3 del artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el literal a) del artículo 138 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Deuda, Contabilidad y Estadística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de junio de 2020, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, el cual comprende a las entidades o Unidades Ejecutoras

que ejecutan recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE OLIVARES CANCHARI  
Director General  
Dirección General del Tesoro Público

**ANEXO**

**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DESEMBOLSOS DE OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EFECTUADOS AL 30-06-2020**

DIA	HORA	ENTIDAD
03-08-2020	10:00	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
	10:30	MINISTERIO DEL AMBIENTE
	11:00	MINISTERIO DE LA PRODUCCION
04-08-2020	12:00	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR
	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
	11:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
05-08-2020	12:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
	11:00	MINISTERIO DE EDUCACION
06-08-2020	12:00	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	10:00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
	10:30	MINISTERIO DE SALUD
07-08-2020	11:00	MINISTERIO DE DEFENSA
	12:00	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
10-08-2020	10:00	GOBIERNOS LOCALES
10-08-2020	10:00	GOBIERNOS REGIONALES

1872139-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 180-2020-MINEM/DM**

Lima, 20 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0509-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 148-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor(a) de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Joao Manuel Pacheco Castro como Asesor de Alta Dirección del